



como lo patentizan los tanos decretos que obran en el capitular, los cuales, sin embargo de las medidas que se han adoptado, no han podido llevarse a efecto, por las razones de escasez, y aunada que expresa el mismo Son Presidente. No firman
 S. de que certifico =

Amoraga Cortes Torrealba
 Alcaraz Hilari Lopez
 Juliana Melgarejo de Aquilana
 Probes

Presente fue
 el Sr. Lopez Ego
 Sr. Ego

En la Villa de Caravaca a veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres. Nombrados en sus Salas capitulares los componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma que suscribe: Esta Corporacion, observando que aun no se han presentado todas las cuentas de cuantos regidores han manejado fondos publicos en el ano anterior, acuerda: Que todos los que se hallen en el caso, presenten sus respectivas cuentas, en el termino de ocho dias. Del mismo modo acuerda, que los fondos que se hallen en poder de la Administracion publica, o de particulares, los ponga desde luego en cumplimiento nombrado D. Julian Marin, Ojeda, exceptuando de la rendicion de cuenta sobre la contribucion al Peca- dador D. Miguel Lopez Ego. No firman S. de que certi- fico =

Noificado fue go no
 el mismo dia.
 Lopez

Tambien se notifico
 a D. Miguel Melga-
 res

Amoraga Cortes Torrealba

